

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso N°	: 2023-100-3 (Rad. 12579 ED. - F. 2ª Esp.)
Afectado(s)	: Laurentino Vanegas Rubiano y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Responde peticiones y otros asuntos

1.- Obra en la actuación, memorial suscrito por la abogada YORGETH CAMACHO SUÁREZ, por medio del cual, invocando el artículo 23 constitucional, eleva derecho de petición a este Estrado Judicial a fin de que “(...) *Se expidan sendas copias a mi costa para poder actuar en defensa de los derechos de mi poderdante, y se me notifique a la mayor brevedad posible por el medio más expedito, en qué términos cuenta a consignar el valor de las mismas y condiciones serán expedidas estas copias por parte de la Fiscalía General de la Nación*”; así mismo, allega copia del poder que le fuera otorgado por la señora SOFIA NIÑO DE USECHE, para que la represente dentro de este asunto, dada su calidad de afectada, titular del derecho de dominio del inmueble de matrícula inmobiliaria N° **480-1238**¹.

Al respecto, por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica para actuar a la profesional del derecho **YORGETH CAMACHO SUÁREZ**, identificada con C.C. 53.009.636 y T.P. 282.543, como apoderada judicial de la afectada SOFIA NIÑO DE USECHE. En atención al poder conferido, la apoderada queda facultada para representar a su agenciada durante todo el trámite de extinción de dominio, mandato que asume conforme al estado actual en que se encuentra el proceso (al despacho para resolver solicitudes probatorias conforme lo dispuesto en auto de 21/09/2023 - [008AutoAvocaResProcedenciaOrdenaTrasladoArt.13-6L.1453.pdf](#)).

ADVERTIRLE a la prenombrada abogada, que por disposición legal (Art. 14 L. 793/02, Mod. L. 1453/11), todas las providencias serán notificadas por estado, exclusivamente a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales², y que el lapso en que se correrán los traslados, también

¹ Expediente digitalizado, C02Juzgado, Archivo 026.

² **Consulta de Procesos en Trámite.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>
ESTADOS Y TRASLADOS.

será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios*. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

De otra parte, y aun cuando los sujetos procesales e intervinientes reconocidos dentro de una actuación procesal tienen derecho a acceder al expediente y así solventar personalmente cualquier información sobre el estado del mismo y demás actuaciones relacionadas con los bienes de su interés, por el Centro de Servicios Administrativos, **permítasele**, a la abogada Camacho Suárez, el **acceso** a toda la actuación por los medios digitales disponibles, en la que encontrará las diferentes actuaciones que vinculan al presente proceso el inmueble de matrícula N° 480-1283 [Resolución de Inicio y Medidas Cautelares - C. Principal N° 1, fls. 120-193 y 218-222, y Resolución de Procedencia e Improcedencia de Extinción de Dominio - C. Principal N° 16, fls. 78-227].

2.- En atención al escrito que se allega³, por medio del cual el abogado **GERMÁN CALDERÓN ESPAÑA**, manifiesta que **renuncia** al poder que le fuera otorgado por el señor CAMILO FLORIANO HUERTAS, por ser procedente, **admitase** la misma.

3.- En cuanto a los diferentes memoriales allegados en el curso de la presente etapa procesal, aportando y/o solicitando la práctica de pruebas, serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE por *estado* de conformidad con el artículo 14 de de la Ley 793/02, Modif. L. 1453/11.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

CLARA NÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

³ Expediente digitalizado, C02Juzgado, Archivos 022-023.

Firmado Por:
Clara Ines Agudelo Mahecha
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 003 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e21bb488a46e1d16f28d6d7905d68959adca7313289f50ccd85cb452134c1e**

Documento generado en 01/12/2023 10:41:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>